

ARIA
S.
GROÑO

PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN
PERIÓDICO

PRECIOS DE LA CAPITAL
PESETAS

Por un año 11'00
Por seis meses 6'00
Por tres meses 3'00
Por un trimestre 1'00

Número suelta: 1 peseta
Ejemplar con envío: 1'75 pesetas
Entrega: 1 peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/1

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE DISTRIBUCIÓN
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excmo. Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado: por tanto solo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal e letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ayuntamiento de Logroño

ENAJENACION DE VEHICULO AUTOMOVIL

1043

Por acuerdos municipales debidamente adoptados, es objeto de subasta pública la enajenación del vehículo automóvil marca «Peugeot», matrícula LO-2641, de 9 H. P. de potencia, tipo turismo. El tipo o precio que servirá de base al alza para esta subasta, será el de 30.000 pesetas, siendo rechazadas cuantas proposiciones se presenten por cifra inferior a la indicada. El importe del remate será abonado por el adjudicatario en el término de cinco días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

Con anterioridad a la presentación de plicas, cada licitador deberá constituir una fianza provisional de 750 pesetas, que se consignará en metálico o en valores (computados conforme determinan las disposiciones legales en vigor), en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento de Logroño, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las Sucursales de ésta.

Los pliegos que contengan proposiciones se admitirán en la Sección de Intervención de este Ayuntamiento (Negociado de subastas), durante las horas de diez a doce de los 20 días hábiles inmediatamente siguientes al de publicación de este nuncio en el B. O. de la provincia, y la apertura de los mismos tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que expire el citado plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa constituida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, como Presidente, y por el Sr. Secretario de la Corporación como autorizan te del acto.

El expediente oportuno podrá ser examinado por quienes así lo deseen, dentro de las horas y plazo antes mencionados. Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente

MODELO

D. vecino de que vive en calle de núm. bien enterado del pliego de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento de Logroño para la venta del vehículo automóvil marca «Peugeot», matrícula LO-2641, de las características reseñadas en dicho pliego, acepta aquellas y se com-

promete a su adquisición en la cantidad de pesetas céntimos (se consignará la cantidad en cifras y en letra) adquiriendo este compromiso en nombre propio o de la persona o Entidad cuyo nombre exacto se estampará) Logroño, de de 1956.

(Firma y rúbrica del proponente).

Esta proposición se integrará con un Timbre del Estado de 470 pesetas y otro del Ayuntamiento de 3'00 pesetas y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para optar a la adjudicación de la subasta de enajenación del vehículo marca «Peugeot», matrícula LO-2641, propiedad del Ayuntamiento de Logroño.»

Será de cuenta del rematante la totalidad de los gastos de toda clase que ocasione la transferencia de la propiedad del vehículo.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita al mismo tiempo el plazo de 60 días hábiles, contados en la misma forma antes señalada, es decir, a partir del inmediato siguiente al de publicación del presente en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones contra el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta; debiendo ser formuladas las mismas por escrito y presentadas dentro de las horas de oficina en el Registro General de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 7 de julio de 1956.

El Alcalde Acctal.

G. GARCIA BAQUERO

909

Administración de Justicia

EDICTO

1040

D. José Marín Moraes, Juez Comarcal de esta ciudad de Nájera en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de Santiago Martínez Quiroga, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Azofra, sobre in-

matriculación de la siguiente: Urbana sita en Azofra. En camino del Calvario a Barrio Viejo de 81 metros cuadrados y 34 decímetros, cuadrados de los que 21 metros cuadrados y 81 decímetro cuadrados están construidos con un edificio cochera, y 11'80 metros cuadrados construidos con un edificio lago, estando el resto del terreno sin construir y lindando derecha entrando, camino de las Eras; izquierda, Isabel Narro y trasera, Alfredo Manzanares.

Habiéndose acordado por proveído de esta fecha la publicación del presente por el que se cita a los herederos doña Celestina, doña Vicenta y doña Modesta Martínez que lo eran a su vez del transmitente Primitivo Martínez Torres y la colindante doña Isabel Narro, a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Nájera a 2 de junio de 1956.

El Secretario,

906

EDICTO

1039

D. José Marín Moraes, Juez Comarcal de esta ciudad de Nájera en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de Luciana Romero Moreno, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Anguiano sobre inmatriculación de las siguientes fincas radicantes en jurisdicción de Anguiano:

1.ª Rústicas 1.ª Heredad en Boquerón de 14'97 áreas, linda Norte, ribazo; Sur, Santiago Soto; Este, camino y Oeste, Marcelo León.

2.ª Tercera parte de una era en Encinado, cuya tercera parte está ya debidamente concentrada en favor de la recurrente, de 87 centiáres que linda N. Héco; S. María Martínez; E. Jacinto Ibáñez y O. Nicolás Naila.

3.ª Uubana. Pajar en Encinado núm. 38 de 34 metros cuadrados 10 cms. cuadrados, que linda, derecha, Nicolás Naila; izquierda Ruffina Romero y espalda, era de la propietaria.

Habiéndose acordado por proveído de esta fecha la publicación del presente por el que se cita a los herederos del transmitente y titular amillarado Pedro Ibáñez García, de domicilio ignorado siguientes: Pilar, Juana, Milagros e Isabel Ibáñez Romero, a fin de

que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Nájera seis de junio de 1956.

El Secretario

905

EDICTO

1035

D. Gregorio Galindo Crespo, Juez de Instrucción de la ciudad de Alfaro y su partido,

Por el presente Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se instruye el sumario número 21 de 1955 por imprudencia, en el cual he acordado se haga saber el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a D. Jesús Sáenz Díaz, con domicilio en Córdoba (República Argentina).

Dado en Alfaro, a 4 de julio de 1956.

El Secretario,

901

EDICTO

1081

Por virtud del presente se interesa la presentación ante este Juzgado de José Mues García, natural y vecino de Logroño, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; al objeto de notificarle la cancelación de nota de antecedentes penales que estaba vigente en virtud de condena que se le impuso por la Audiencia Provincial de Logroño, dictada en la causa número 80 1941, por el delito de hurto.

Así lo tiene acordado el Sr. don Pedro Jesús Vitrian Esparza, Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido, en certificación-carta orden dimanante de referida causa.

Dado en Logroño, 4 de julio de 1956.

El Secretario,

897

NOTIFICACION

1080

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy Fe: Que en el juicio de faltas núm. 225 del año 1956 por estafa seguido contra Pedro López Estepa y otro se ha dictado con fecha 27 de junio de 1.956, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Pedro Mena y Pedro

López Estepa como autores responsables de la falta que se les imputa a la pena de 20 días de arresto a cada uno, indemnización de 435 ptas. entre ambos al Patrimonio Forestal del Estado y pago de costas por mitad.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a 27 de julio de 1956.

El Secretario

896

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

1054

Habiéndose acordado por este Excmo. Ayuntamiento la enajenación, en pública subasta, de chopos de la propiedad municipal, cortados en las márgenes del río General o Molinar, trayecto comprendido entre el molino de Severo y Puntipiedra, se advierte que, de conformidad al artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, pudiéndose presentar durante el referido plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, 6 de julio de 1956.

El Alcalde,

920

EDICTO

1055

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la enajenación, en pública subasta, de la parte de condominio, vulgarmente acciones, que posee en el Teatro Calceatense, de esta ciudad, se advierte que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Local, de 9 de enero de 1953, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, pudiéndose presentar durante el referido plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, 6 de julio de 1956.

El Alcalde

921

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

1045

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta de las obras de urbanización total de las calles Santiago (Abajo) Eras y Justo Aldea, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, y horas hábiles de oficina, juntamente con los demás documentos que intre-

gan el expediente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Calahorra 5 de julio de 1956.

El Alcalde,

911

EDICTO

1053

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno mi Presidencia, el Reglamento de equipo y vestuario de la Policía Municipal, queda expuesto al público por término de quince días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Calahorra 5 de junio de 1956.

El Alcalde

919

Ministerio de Trabajo

Instituto Nacional de la Vivienda

DELEGACION PROVINCIAL

Apertura del período de presentación de solicitudes para el Plan Nacional 1956.

Se pone en conocimiento del público que a partir del primero de julio próximo y hasta las doce horas del día 29 de septiembre del año en curso, queda abierto el período de presentación de solicitudes iniciales para la construcción de viviendas de «Renta Limitada» correspondientes al Plan Nacional de la Vivienda del año 1957. La documentación a presentar es la prevenida en los artículos 69 y 70 del Reglamento de 24 de junio de 1955 (B. O. de 16 de julio).

Se considerarán presentadas para 1957 cuantas solicitudes para el año anterior no resultaron aprobadas por insuficiencia del cupo señalado para la provincia. Pueden, sin embargo, sus promotores modificar las condiciones en que las solicitaron, tanto en cuantía de los beneficios como en el destino asignado a las viviendas. Estas solicitudes, en igualdad de condiciones, gozarán de preferencia respecto a las del año actual.

En cuanto a las solicitudes correspondientes al año 1956 que sólo fueron aprobadas parcialmente, si bien subsiste su validez al modo del anterior párrafo, deberán sus promotores comunicar por escrito a esta Delegación, dentro del plazo que anteriormente se señala, el estado de construcción de las viviendas que les fueron aprobadas.

Logroño a 26 de junio de 1956.

El Delegado Provincial

Antonio Martín Pérez

922

Magistratura de Trabajo

EDICTO

1036

D. José María Fernández Azcona, Magistrado de Trabajo su plente especial número uno de Logroño y su Provincia.

Hago Saber: Que en los autos

de apremio gubernativo número 424/55 seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la Empresa Cabrada de la Villa de Treviana, D. Alejandro Angulo Cantabrana, sobre cobro de cuotas de Seguros Sociales he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes, depositados en el domicilio de la Empresa Sr. Angulo Cantabrana:

Un armario ropero chapado color nogal, en muy buen estado, de un sólo cuerpo, con luna exterior, en pesetas 300.

Un comodín o coqueta, chapado, color nogal, en muy buen estado, con tres cajones valorado en pesetas 250.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Treviana el día veintisiete del actual a las doce y treinta horas; advirtiéndose que no se celebrará más que una subasta, que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza al cincuenta por ciento de la tasación con derecho de tanteo al ejecutante por cinco días, y que de no haber postor que lo supere, se adjudicará automáticamente los bienes al Organismo ejecutante por el expresado cincuenta por ciento. Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento efectivo de la tasación; sin cuyo requisito no se admitirán a la subasta.

Dado en Logroño, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

903

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

1048

Vacante el cargo de Juez de Paz de Aldeanueva de Ebro, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 315 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 4 de julio de 1956.

El Secretario de Gobierno

Victor Dorao

914

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1078

Es propósito de este Ayuntamiento hacer revisión de todas las fincas que figuran en el Catastro a nombre del Ayuntamiento y de cuantos terrenos correspondan a los propios o comunes de este Municipio a fin de incluirlos en el inventario de bienes municipales.

Por ello se requiere a cuantos cultiven fincas o terrenos de los

expresados anteriormente para que en el menor plazo posible y siempre dentro de un mes y con la presentación de los títulos correspondientes acrediten su posesión o propiedad legítimas con la inscripción en el Registro de la Propiedad bien entendido que de cuantos terrenos no se acredite la posesión y legítima propiedad en la forma indicada se hará inclusión de los mismos en el Patrimonio Municipal dando de baja si fuere preciso de la cédula de propiedad del contribuyente que sin fundamento legítimo para ello se hubiera apropiado y puesto a su nombre fincas o parcelas que no le pertenezcan legalmente por ser su origen del Municipio y entender que ningún derecho tiene sobre las mismas sus actuales poseedores.

Los contribuyentes que se consideran afectados por esta disposición podrán hacer cuantas consultas y aclaraciones estimen necesarias en las oficinas Municipales durante el plazo de treinta días y sin previo aviso a los que no lo realizaren se procederá a la formación del Patrimonio de bienes Municipales de esta índole.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos necesarios.

Murillo de Río Leza, 3 de julio de 1956.

El Alcalde

894

EDICTO

1049

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nieva de Cameros.

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la reparación de la conducción de aguas potables para el abastecimiento del vecindario, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley articulada de Régimen Local de 6 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo Legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 671 de la referida Ley.

En Nieva de Cameros a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde

915

ANUNCIO

1044

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de créditos con cargo al superávit de la liquidación del año 1955, para satisfacer obligaciones de carácter urgente dentro del Presupuesto del actual ejercicio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones conforme determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Viniegra de Arriba, 5 de julio de 1956.

El Alcalde

910